

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/37	La Junta de Gobierno Local	17 de septiembre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/36. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 10 de septiembre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 8964/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A MERENDERERO EN C/TARRAGONA Nº 2.-

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIENCIAS: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) Licencia Urbanística para Legalización de Edificio destinado a Merendero en C/ Tarragona, 2, (parcela catastral 9488702), con estricta sujeción al Proyecto presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 25 de mayo de 2023, debiendo tener en cuenta que la edificabilidad consumida por la construcción es de 51 m2.

SEGUNDO.- Requerirle para que presente nueva Declaración Responsable de Primera Ocupación del edificio destinado a Merendero dado que la presentada el 8 de febrero de 2022 fue declarada ineficaz mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2023, teniendo en cuenta que debe subsanar la deficiencia puesta de manifiesto por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en relación con el remate del pavimento de acera con el muro de cerramiento de la parcela en



informe emitido el 29 de abril de 2024 , toda vez que en dicho muro donde anteriormente existía una puerta de acceso peatonal ahora se ha eliminado y falta la última fila de baldosas, las cuales deben reponerse con secciones estructurales y materiales de idénticas características a los existentes en el entorno (requerimiento contenido en Decreto de fecha 10 de noviembre de 2022).

Advertirle que sin la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación no está legitimado para la utilización del edificio.

3.- EXPEDIENTE 11935/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICIO EN C/OBISPO NIETO Nº 15.-

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) Licencia Urbanística para para Derribo de edificio sito en C/ Obispo Nieto, 15 (parcela catastral 0587017), con estricta sujeción al Proyecto presentado, redactado por el Arquitecto (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 16 de julio de 2024, y la documentación corregida, visada el 4 de septiembre de 2024, bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

- A. Se tendrá en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 7.711,00€.
- B. Deberá cumplirse en todo momento lo especificado en el Proyecto.
- C. Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.
- D. Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.
- E. Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 5/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

- F. De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, **es admisible la ubicación del cerramiento que figura en el proyecto**



en el límite exterior de la propiedad, si bien se recuerda que, cuando se pretenda edificar en la parcela, se deberá ceder libre de cargas y convenientemente urbanizada la zona que se encuentra afectada por la alineación oficial establecida en el planeamiento.

G. No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

H. Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en los edificios colindantes.

I. Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en construcciones colindantes. Así mismo, deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.

J. Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

K. Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

L. Se devolverán al Servicio de Extinción de Incendios Municipal los elementos recuperables del apuntalamiento realizado por los Bomberos, incluyendo puntales, bridadas,... así como los new jerseys colocados para acotar la zona.

M. Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal, así como para cualquier interrupción del tráfico.

N. En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en la calle en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

O. Ante el estado de ruina del edificio el **derribo se iniciará antes de un mes, no podrá interrumpirse hasta su finalización y una vez iniciado concluirá antes de tres meses** contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.

SEGUNDO.- Se le recuerda que dado que el inmueble está declarado en estado de ruina, el incumplimiento de los plazos fijados para el derribo faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, con gastos a costa de la obligada o a resolver la aplicación al inmueble del régimen de venta forzosa o del régimen de sustitución forzosa.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ OBISPO NIETO, 13 para su conocimiento y efectos oportunos, en relación con la alegación presentada el 4 de junio de 2024 en el expediente de declaración de ruina la cual se acuerda resolver en la forma señalada en la Propuesta de Resolución de este expediente.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Sr. Mayor Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y la vigilancia de su cumplimiento.

4.- EXPEDIENTE 4626/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA JUNTA PRO SEMANA SANTA DE ZAMORA, PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, Y DE APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Junta Pro Semana Santa de Zamora, con N.I.F. nº R4900132D, domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora, para las actividades programadas por importe de 86.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a:

- gastos generales (alquiler oficina, alquiler nave, mantenimiento informático, teléfono, nóminas, seguros sociales, asesoría, material fungible, correo, alquiler carpas, seguridad, seguros, luz y sonido en general, mantenimiento de xilófonos, acondicionamiento de las carpas, acondicionamiento y mantenimiento en general de los distintos edificios e instalaciones donde están ubicados los pasos, mesas y enseres que procesionan en la Semana Santa, documentación y, en general, el valioso patrimonio allí albergado para que sean preservados de posibles daños),

- difusión y promoción de la Semana Santa (palmas, banner promocional Semana Santa 2024, maquetación, diseño, digitalización, impresión, trabajos de cartelería, luz y sonido para actos y procesiones, en general, todo lo relacionado para la promoción y difusión de la Semana Santa de Zamora). El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 86.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 86.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (86.000 / 86.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Junta Pro Semana Santa de Zamora, con N.I.F. nº R4900132D, domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora, por importe de 86.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0010557.000, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Determinar que, a los efectos de la justificación de las cantidades concedidas, serán admisibles documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados por la Junta Pro Semana Santa tanto como asociación cultural con N.I.F. número G-49006604, como federación de entidades religiosas con N.I.F. número R4900132D, dentro de los parámetros referidos en el punto primero de esta parte dispositiva.

CUARTO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.



ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA, AÑO 2024.

REUNIDOS: De una parte D. Francisco Guardo Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte (...), con N.I.F. (...), Presidenta de la Junta Pro Semana Santa, con N.I.F. R-4900132-D, y domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora. Debe de tenerse en cuenta que a lo largo de la presente anualidad la Junta Pro Semana Santa pasó de ser una asociación cultural, con N.I.F. nº G49006604, a ser una federación de entidades religiosas, tal y como consta en el expediente articulado para la concesión de la subvención (expediente Gestiona 4626/2024).

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la actividad de la Junta Pro Semana Santa como entidad que tiene como objetivo la difusión pública de la Semana Santa de Zamora, como manifestación de la influencia de la religión en la cultura de la Ciudad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Junta Pro Semana Santa y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la promoción y difusión de la Semana Santa de Zamora, así como para el sostenimiento de la Junta Pro Semana Santa.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará desde el día 01 de enero al 30 de octubre de 2024.





TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Junta Pro Semana Santa por importe de 86.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33414 48900 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigesimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 86.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 86.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (86.000,00 / 86.000,00) = 100,00 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incursio en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- gastos generales (alquiler oficina, alquiler nave, mantenimiento informático, teléfono, nóminas, seguros sociales, asesoría, material fungible, correo, alquiler carpas, seguridad, seguros, luz y sonido en general, mantenimiento de xilógrafos, acondicionamiento de las carpas,



acondicionamiento y mantenimiento en general de los distintos edificios e instalaciones donde están ubicados los pasos, mesas y enseres que procesionan en la Semana Santa, documentación y, en general, el valioso patrimonio allí albergado para que sean preservados de posibles daños),

- difusión y promoción de la Semana Santa (palmas, banner promocional Semana Santa 2024, maquetación, diseño, digitalización, impresión, trabajos de cartelería, luz y sonido para actos y procesiones, en general, todo lo relacionado para la promoción y difusión de la Semana Santa de Zamora).

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTO: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGTS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el



reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 01 de noviembre de 2024, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

Para la presente anualidad, serán admisibles documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados por la Junta Pro Semana Santa tanto como asociación cultural con N.I.F. número G-



49006604, como federación con N.I.F. número R-4900132-D, dentro de los parámetros referidos en la cláusula quinta del presente convenio.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibíos firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.





Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigio que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.





Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA JUNTA PRO SEMANA SANTA,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA					€			

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD."

5.1.- EXPEDIENTE 6779/2023.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE EMPRESAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Excluir a la Empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U., con N.I. F. nº A46146387, representada por (...), del procedimiento de adjudicación de las obras del **PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO**, por no presentar la documentación técnica acreditativa de las prescripciones técnicas exigidas en los artículos 4 y 10 del referido Proyecto y requerida, preceptivamente, en el apdo. 21 del Anexo I del PCAP regidor de la licitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa interesada, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U., para su conocimiento y oportunos efectos.

5.2.- EXPEDIENTE 10398/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Realizada por la Dirección Facultativa de las Obras del "PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN ZAMORA", con fecha de 21 de agosto de 2024, una solicitud a este Excmo. Ayuntamiento para que se autorice la modificación del citado contrato con continuación en la ejecución de las obras, en base a lo establecido en el artículo 242 apartado 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, y teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente, deberá completarse éste, al menos con las siguientes actuaciones:

- Motivar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.5 de la LCSP, que la tramitación de la modificación exige la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasiona graves perjuicios para el interés público.
- Propuesta técnica motivada efectuada por el Director Facultativo de las Obras, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y se complete la justificación de que la modificación se encuentra en el supuesto del artículo 205.2.b).
- Dar trámite de audiencia al contratista y al redactor del proyecto.
- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos.



- Motivar la ampliación del plazo propuesta, en base a lo establecido en el artículo 162 del RD 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dado que el director de las obras y responsable el contrato justifica la necesidad de modificar el contrato en errores, omisiones e incumplimiento de normativas en el proyecto, y que el mismo fue redactado en base a un contrato de servicios de redacción de proyecto, deberá aplicarse lo previsto en los artículos 233.4, 311, 314 y 315 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la obligación del contratista de responder por los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por "defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél"

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los Interesados Legítimos, a los Servicios y Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos.

5.3.- EXPEDIENTE 793/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LACTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2024, cuyo texto se transcribe literalmente al final de esta propuesta.

SEGUNDO.- Conceder a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, con C.I.F. G49303795, una subvención nominativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431.12 479.03 (Documento RC 2024.2.0002354), en los términos establecidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LACTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y, en consecuencia AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE LA BENEFICIARIA, en la cuantía citada, con cargo a la



partida presupuestaria y RC referidos.

La subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos correspondientes a gastos de publicidad, promoción y difusión, gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros tales como los relacionados elaboración de proyecto técnicos y económicos, gastos de vigilancia, seguridad y control, gastos de decoración y ornamentación, gastos de alquiler de equipos empleados en la Feria y gastos de organización.

TERCERO.- Se trata de una actividad que, aunque no está promovida directamente por el Ayuntamiento de Zamora, debido a su alto impacto tanto en la actividad económica como en el número de visitantes que atraerá se valora como un evento de interés público, a efectos de lo establecido en la Resolución relativa a la Autorización para la Instalación de Puestos, Carpas, Tenderetes, Casetas, Stands, Mesas y todo tipo de instalaciones provisionales o no permanentes en la vía pública, para llevar a cabo, actividades de venta ambulantes, entregas promocionales, publicitarias, informativas, etc (Excepto: Las instalaciones que se realicen con motivo de la celebración de diversas actividades socioculturales de los barrios de la capital), de fechas 21 de enero, 16 de marzo y 14 de abril de 2009.

CUARTO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida.

QUINTO.- Será motivo de reintegro de esta subvención no destinar esa cantidad al cumplimiento del fin para el que se concede.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

En Zamora,

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guardido Viñuela, con N.I.F. (...), en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte (...), con N.I.F. (...), actuando como Presidenta de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, con N.I.F G49303795, y domicilio social en C/ San Torcuato 11, bajo, 49004 Zamora.

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración para instrumentar el apoyo en el desarrollo de la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso (Fromago Cheese Experience) organizada en exclusiva por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas.

EXPONEN

Que la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León en la hoja número CL-49-00971, cuyos fines y



actividades, previstos en el artículo 5 de sus Estatutos – incorporados en la Escritura de constitución nº 1063 del protocolo del Notario (...), otorgada el 15 de mayo de 2019 – se desprende que sus fines y actividades, de interés general son la creación, promoción impuso y gestión de la Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora, dedicada a la enseñanza, formación, divulgación y promoción de los sectores ovino, caprino, vacuno y lácteo/quesero.

Que la citada **Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas** es la entidad promotora y organizadora en exclusiva de la segunda edición de un encuentro internacional del queso denominado “**FROMAGO CHEESE EXPERIENCE**”, que tendrá lugar en el municipio de Zamora los días 12 al 15 de septiembre de 2024.

El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (...)” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del **Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024** actualmente en vigor (Decreto 2022-15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “**Fomento Económico y Social**”

La finalidad de este Convenio es instrumentar el apoyo y colaboración municipal en el desarrollo de la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso (Fromago Cheese Experience) organizada en exclusiva por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas.

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, siendo voluntad de ambas instituciones que la celebración de la segunda Feria Internacional del Queso organizada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas se ejecute con éxito, y, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de actividades que reactiven el turismo y la economía a la vez que potencian por un lado el consumo de productos zamoranos y la relación de estos productores con el resto de sectores empresariales, tienen a bien suscribir el presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUJETOS, COMPETENCIA Y OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local; promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial , estableciéndose en las letras h) e i) del apartado 2 del artículo 25 que una de las competencias propias del Municipio es la relativa a “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” así como la relativa a “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la **ACCIÓN DE FOMENTO**, ex artículo 23, en virtud del cual “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales”.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, con la finalidad esencial de determinar la disposición de medios y recursos municipales del Ayuntamiento de Zamora a



favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para la organización de la celebración de la segunda Feria Internacional del Queso que se celebrará los días 12 al 15 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para apoyar la organización de la Feria Internacional FROMAGO asciende a 100.000 Euros, recogidos en las bases de ejecución del presupuesto 2024.

Obra en el expediente administrativo nº 793/2024 copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2024.2.0002354.000 por importe total de 100.000 Euros

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora – Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 17 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

$$f = \frac{100 * s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

. Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 15 de marzo de 2023

. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2024

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 9 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

Esta Fundación tiene una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y creación de empleo, consagrándose su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales asociados a la promoción económica del comercio e industria local zamoranos.

Se le exige la declaración de que no se hallan incursa en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artº 9.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incursas en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artº 9.2 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 24.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el artº 17 de la Ley 38/2003, es el de **concesión directa**, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artº 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2024, como exige el artº 10.3 a) de la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas por un importe individual de 100.000 Euros, según está establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2024, y según el **Plan Estratégico de Subvenciones anteriormente referido**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS y NO ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas se obliga, en calidad de





PROMOTORA, a gestionar la organización de la SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO en 2024, celebrando los contratos de suministro y servicios que sean necesarios respetando los principios esenciales de igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad que rigen en materia de contratación pública según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, según la memoria elaborada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas

Por otra parte, el Ayuntamiento de Zamora se obliga a hacer efectiva la transferencia por importe en concepto de aportación dineraria a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora por importe de 100.000 Euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 43112 47902.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2024.2.0002354.000 por importe total de 100.000 Euros.**

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora es la entidad promotora y organizadora en exclusiva de la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso durante los días 12 al 15 de septiembre de 2024 y es la única entidad beneficiaria directa de las contraprestaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Zamora, incluyéndose entre éstas, la relativa a la transferencia de 100.000 Euros.

Las Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas es una entidad de naturaleza privada con personalidad jurídica propia que, en virtud de lo establecido en el artículo 47.2. c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público puede suscribir, en calidad de sujeto de Derecho privado, convenios con las administraciones públicas.

En concreto la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora se obliga a:

- . Organizar y coordinar la celebración de la Primera Feria Internacional del Queso los días 12 al 15 de octubre de 2024 bajo su exclusiva responsabilidad, solicitando cuantas autorizaciones sean exigibles conforme a la normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.
- . Establecer los mecanismos de control en materia de vigilancia, seguridad ciudadana, control de aforos así como control de residuos asociados a la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso aportando las dotaciones precisas que aseguren las condiciones de seguridad y salud pública (ambulancias, desfibriladores, vigilantes de seguridad, control de alimentos).
- . Asegurar que las personas que participan en la feria en los stands y jaimas cumplen las exigencias previstas en la Ley 3/1994 de 29 de marzo y en la Ordenanza de Drogodependencia en vigor en lo relativo a las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y productos del tabaco, asegurando de manera efectiva que no se distribuyen bebidas alcohólicas ni tabacos a los menores de edad.
- . Compartir los datos relativos a número y perfil de los asistentes de la Segunda Feria Internacional del Queso con el Ayuntamiento de Zamora, a efectos de cuantificar el impacto económico directo e indirecto efectivo derivado de la celebración del evento en nuestro municipio.
- . Desarrollar las acciones de promoción, difusión y divulgación de la aportación de financiación parcial del Ayuntamiento de Zamora a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto del presente Convenio de Colaboración.
- . Custodiar los ficheros de datos de los participantes y cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos al amparo de la legislación actual en vigor según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los



Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016 /679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46/CE.

- . Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración del evento así como cualquier actividad complementaria asociada al mismo.
- . Asegurar que la publicidad y promoción empleada para difundir la celebración del evento se efectúa utilizando un lenguaje verbal y visual no sexista e inclusivo.
- . Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
- . Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
- . Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- . Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc., así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles "banderas rojas".
- . Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

El Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- . Apoyo de medios personales en el desarrollo y seguimiento de la Feria Internacional del Queso los días 12 a 15 de septiembre de 2024, reforzando la presencia de contenedores y servicios de recogida de basura en la medida en que sea posible de acuerdo con lo que haya estipulado el Servicio Municipal de Hábitat Sostenible, Gestión Urbanística e Infraestructuras.
- . Apoyo de medios personales – protección civil y policía municipal – para reforzar la vigilancia, control de la celebración y asegurar una correcta distribución del tráfico fomentando las condiciones de seguridad vial adecuadas en el municipio.
- . Designar como interlocutor en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial a Don Crisanto Vicente Hernández entre el organizador del evento, Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas y el Ayuntamiento de Zamora.
- . Designar como interlocutor a Cristina Rodríguez Gallego, adscrita a la Oficina Municipal de Desarrollo y Comercio para asegurar la correcta coordinación de actuaciones, distintas de las relacionadas con seguridad ciudadana y seguridad vial, entre el organizador del evento, Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas y el Ayuntamiento de Zamora, quien formará parte del Comité Técnico del evento.
- . Facilitar, con carácter gratuito, los puntos de acceso de luz y agua de titularidad municipal que permitan asegurar el acceso a los circuitos de alimentación y centros de mando de acuerdo con lo que haya estipulado el Servicio Municipal de Hábitat Sostenible, Gestión Urbanística e Infraestructuras.
- . Coordinar, en los términos establecidos por la Jefatura de la Policía Municipal, la comunicación con la empresa de vigilancia y seguridad contratada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para el control de la Feria Internacional del Queso.



. Comunicación, promoción y difusión de la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso; mediante la creación de un acceso directo en la web de la Oficina Municipal de Turismo que permita a los turistas tomar conocimiento del proyecto así como distribuir y publicitar el contenido del Programa en las redes sociales municipales.

. Difundir la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso en FITUR 2024 y el resto de ferias y eventos de carácter turístico a los que acuda el Sr. Concejal del área de Turismo, Christoph Strieder.

. Transferir los 100.000 Euros a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente de 2024.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención. Queda fuera del concepto de subcontratación aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El beneficiario, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones podrá subcontratar el 75% del importe de la actividad subvencionada

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con anterioridad al **25 de octubre de 2024** la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

La cuenta justificativa deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria técnica de actuación justificativa firmada electrónicamente del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.



2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada firmada electrónicamente, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.
- Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.

· No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibíos ni tickets de caja. **Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.**

3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).
- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.
- Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

4. Copia del certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con la celebración y organización de la Segunda Feria Internacional del Queso, FROMAGO CHEESE EXPERIENCE, en concreto los referidos a:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros tales como los relacionados con elaboración de proyectos técnicos y económicos.



- Gastos de servicio de vigilancia, seguridad y control.
- Gastos de decoración y ornamentación.
- Gastos de alquiler de equipos empleados en la Feria.
- Gastos de organización.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 100.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez celebrada la Feria que constituye el objeto del Convenio.

En caso de optarse por la justificación fraccionada,

- La primera de las cuentas justificativas tendrá que presentarse con anterioridad al 21 de junio de 2024, que podrá suponer hasta un 50% del total del importe subvencionable.
- La segunda de las cuentas justificativas deberá presentarse ante el Ayuntamiento con posterioridad a la celebración de la Feria Fromago y siempre antes del 21 de octubre de 2024.

Sólo se abonará la parte de la subvención que esté efectivamente justificada. El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, se abonará en el ejercicio 2024, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

Para justificar los gastos correspondientes al material promocional se deberá presentar la factura correspondiente y la acreditación de su pago, así como la motivación de la elección de la empresa o profesional oportuno mediante la aportación de al menos tres presupuestos para el mismo cometido de tres empresas o profesionales diferentes.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

El Convenio no será susceptible de prórroga en tanto en cuanto la Feria Internacional tienen carácter bianual.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:



- *El mutuo acuerdo de las partes intervenientes, manifestado por escrito, al menos, un mes antes desde el fin de vigencia*
- *Incumplimiento de las obligaciones de las partes.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.*
- *Demás causas establecidas en la legislación vigente.*

Así mismo, la Oficina de Comercio del Ayuntamiento verificará el cumplimiento del contenido del Convenio, mediante seguimiento y control en materia financiera, comunicando a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas cualquier incidencia al respecto.

La Policía Municipal de Zamora elaborará cuantas actas de control e inspección considere oportunas, poniendo en conocimiento de los servicios municipales afectados cuantas incidencias sean detectadas durante el desarrollo de la Feria.

El personal de la Fundación encargado de la organización de la Feria Internacional del Queso se obliga a comunicar cualquier problema e incidencia a la Policía Municipal y a la Oficina de Comercio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

No se prevén prórrogas al presente Convenio. El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.”

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

